

Decreto No. 398, que nombra al Comodoro Federico Betances Pierret, M. de G., Jefe de Estado Mayor de la Marina de Guerra.
(G. O. No. 8832 del 12 de Febrero de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 398

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO: El Comodoro Federico Betances Pierret, M. de G., queda nombrado Jefe de Estado Mayor de la Marina de Guerra.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, años 120º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Tapia Espinal

Decreto No. 399, que nombra al señor Carlos Peguero Guerrero Cónsul de la República en New York, E. U. de A.
(G. O. No. 8826 del 19 de Enero de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO: 399

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Carlos Peguero Guerrero queda nombrado Cónsul de la República en New York, Estados Unidos de América.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y cuatro, años 120º de la Independencia y 101º de la Restauración,

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillet

Ramón Tapia Espinal

Decreto No. 400, que concede pensión del Estado a la señora Isabel Tavárez Vda. Lithgow.

(G. O. No. 8826 del 19 de Enero de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO: 400

VISTA la Ley No. 5701, del 8 de diciembre de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales, a la señora Isabel Tavárez Vda. Lithgow.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.